

Expediente: 1611/10-A3

Carátula: ROMANO JULIO CESAR Y OTRO C/ DI PIETRANTONIO JOSE A. Y OTRO S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 30/07/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20109395200 - ROMANO, JULIO CESAR-ACTOR

90000000000 - ROMANO, ROLANDO GERMAN-ACTOR

20248408880 - CARSA S. A., -DEMANDADO

20228779696 - DI PIETRANTONIO, JOSE-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1611/10-A3



H105025163488

**JUICIO: ROMANO JULIO CESAR Y OTRO c/ DI PIETRANTONIO JOSE A. Y OTRO s/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL-Expte. N°1611/10-A3.**

**San Miguel de Tucumán, julio de 2024.**

Proveo las presentaciones efectuadas por el letrado Ricardo Mario Vitellini del 01/07/2024 y del 02/07/2024:

**1. ACEPTO** la prueba **TESTIMONIAL DE RECONOCIMIENTO** ofrecida y en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL y conforme el Art. 95 del CPL, Ley 9683, corresponde: primer lugar entiendo que, si bien las preguntas no guardan, ni cumplen, estrictamente con las formalidades exigidas por el ex art 371 del CPC y C supletorio al fuero y el actual artículo 95 del CPL (el cual indica “*Las preguntas se presentarán enumeradas y cada una se referirá a un solo hecho vinculado con la cuestión debatida en el juicio. No podrán involucrar o sugerir la respuesta, tampoco contener expresiones de carácter técnico, salvo que se dirijan a personas capacitadas para contestarlas. Su redacción deberá ser clara y de fácil comprensión*”), no es menos cierto que del escrito de ofrecimiento probatorio presentado, puede claramente inferirse que lo que se pretende -con la prueba ofrecida- es esclarecer hechos narrados y controvertidos por las partes, tanto en la demanda como en su contestación.

Es decir, de la lectura del ofrecimiento, puede colegirse claramente que, si bien las preguntas no se adecúan estrictamente a las disposiciones del CPL, esto no es impedimento insalvable para que la presente prueba pueda ser admita, en merito a las facultades que me confiere el art 10 del CPL.

En ese contexto, considero sin que ello implique suplir la negligencia de la parte proponente ni afectar el principio de igualdad, dispongo reformular el contenido de las que considero que se encuentran erróneamente redactadas con el objetivo de permitir la incorporación al proceso los testimonios ofrecidos, como un medio idóneo para coleccionar elementos de juicio, que puedan ser valorados en la etapa oportuna, y contribuyan a desentrañar la verdad material.

En consecuencia, dispongo adecuar y reformular el contenido de los siguiente interrogaciones

**- PARA LOS TESTIGOS MARCELO AMIEL Y LUIS AMADO:**

Con el fin de poner en orden el cuestionario propuesto, y al existir dos preguntas con el número 4, las mismas serán identificadas como 4a y 4b.

**- PARA EL TESTIGO HORACIO EZEQUIEL JIMENEZ**

**REFORMULAR** la pregunta N°4 ¿Para que diga el testigo si atendio medicamento a Rolando German Romano y en su caso detalle las circunstancias de tiempo, lugar y diagnostico? De razon de sus dichos.

**- PARA EL TESTIGO JUAN PABLO ROMANO:**

**REFORMULAR:**

**Pregunta N°4:** ¿Para que diga el testigo si sabe y le consta cual fue la actividad que desarrollaba los demandados entre los años 2005 y 2010. En caso afirmativo indique el lugar donde desarrollaban dichas actividades. De Razon de sus Dichos.

**Pregunta N°5:** Para que diga el testigo si se desempeñó laboralmente para los demandados. En caso de respuesta afirmativa y dando razón de sus dichos, responda:

a.- Para cual de los demandados se desempeño laboralmente

b. Indique el lugar en donde presto servicios.

c. Indique desde cuando y hasta que fecha lo hizo.

d. Cómo se encontraba registrado laboralmente.

e. Indique qué tareas que realizaba.

f. Describa el horario que realizaba dichas tareas.

g. Indique el lugar de pago de dichas tareas.

h. Indique si recibió un SIM (chip personal) de la empresa personal.

i. Indique si se encontraba asegurado mediante una póliza de seguro por accidente personal. De razon

**ELIMINAR** las preguntas N°6, 7, 8, 9 y 10 por estar contenidas sus respuestas en la pregunta N° 5 reformulada.

**- PARA LOS TESTIGOS MARIO FERNANDO MERCADO LOBO Y ROBERTO MAXIMILIANO RODRIGUEZ:**

**REFORMULAR:**

**Pregunta N°4:** ¿Para que diga el testigo si sabe y le consta cual fue la actividad que desarrollaba los demandados entre los años 2005 y 2010. En caso afirmativo indique el lugar donde desarrollaba dichas actividades. De Razon de sus Dichos.

**Pregunta N°5:** Para que diga el testigo si se desempeñó laboralmente para los demandados. En caso de respuesta afirmativa y dando razón de sus dichos, responda:

a.- Para cual de los demandados se desempeño laboralmente

b. Indique el lugar en donde presto servicios.

- c. Indique desde cuando y hasta que fecha lo hizo.
- d. Cómo se encontraba registrado laboralmente.
- e. Indique qué tareas que realizaba.
- f. Describa el horario que realizaba dichas tareas.
- g. Indique el lugar de pago de dichas tareas.
- h. Indique si recibió un SIM (chip personal) de la empresa personal.
- i. Indique si se encontraba asegurado mediante una póliza de seguro por accidente personal. De razon

**ELIMINAR** las preguntas N°6, 7, 8, 9 y 10 por estar contenidas sus respuestas en la pregunta N° 5 reformulada.

2. Conforme lo dispuesto en el Art. 95, 2do y 3er párrafo, tengo a la Sra. Claudia Soledad Gonzalez como testigo suplente.

3. En consecuencia, **CITO** a los testigos propuestos a fin que comparezcan a prestar declaración, quienes deberán comparecer en el siguiente orden:

**El día 20 de agosto del 2024 a horas 08:30**

- Marcelo Amial
- Luis Amado
- Horacio Ezequiel Jimenez

La audiencia tendrá lugar en la **SALA DE AUDIENCIAS N° 2, ubicada en el segundo piso del Palacio de Tribunales, sito en el pasaje Velez Sarfield N°450, de esta ciudad.** Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

**El día 21 de agosto del 2024 a horas 11:00**

- Juan Pablo Romano
- Mario Fernando Lobo
- Roberto Maximiliano Rodriguez

La audiencia tendrá lugar en la **SALA DE AUDIENCIAS N° 2, ubicada en la planta baja del Palacio de Tribunales, sito en el pasaje Velez Sarfield N°450, de esta ciudad.** Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

4. A los fines de la notificación, proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIO** a la policia, en el cual deberá constar la transcripcion del presente proveído en su parte pertinente.

5. En mérito a lo dispuesto por los Arts. 86 y 97 del CPL, autorizo a los Sres. funcionarios de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba.

6. Hago saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 97ter del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse se formularán y sustanciarán en el

acto de la audiencia.

7. Hago saber a las partes que a través de la Oficina de Sistemas del Poder Judicial se procede a convertir los DOS (2) cd's, acompañados por la parte actora, a un formato legible para el SAE, a los fines de facilitar la producción de la presente prueba. MAL-1611/10-A3.

**Actuación firmada en fecha 29/07/2024**

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.